**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA**

No. de bitácora: 26/MP-0003/08/22

**OFICIO No.: ORSON-IA-0318/23**

Hermosillo, Sonora a 03 de Agosto del 2023.

**OFAV DE MÉXICO S.A. DE C.V.**
C. Alfredo Lorenzo Quijada Bautista.
Representante Legal

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector minero del proyecto **"Explotación de Mineral de Hierro Proyecto Marías",** promovido por la empresa **OFAV DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, que contempla la extracción, trituración hasta casi la pulverización de las rocas para la extracción del mineral de hierro de los tajos previamente utilizados en la zona, no se contempla la utilización de químicos para el beneficio de material extraído en el predio y después trasladado para su venta, en una superficie a ocupar de 14.6 has, ubicado a 8.5 Km. al Este de la comunidad de Tarachi, municipio de Arivechi, Sonora.

## R E S U L T A N D O:

I. Que con fecha 02 de agosto del 2022, se recibió en esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora por parte de la empresa **OFAV DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular sector minero del proyecto **"Explotación de Mineral de Hierro Proyecto Marías",** para su evaluación y resolución de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental **(REIA).**

II. Que con oficio No. ORSON-IA-0283/07/23 de fecha 18 de Julio del 2023 esta Secretaría emitió oficio de apercibimiento mediante el cual con fundamento en el artículo 17-A, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, presentada por el **C. Alfredo Lorenzo Quijada Bautista.** quien se ostenta como Representante Legal de la empresa **OFAV DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, respecto del proyecto, no cumplió con los requisitos aplicables, se previno a la empresa promovente, para que **dentro del término de cinco (5) días hábiles subsanara la omisión de la publicación en un periódico de amplia circulación del proyecto "Explotación de Mineral de Hierro Proyecto Marías" dentro del plazo a partir del 02, 03, 04, 05 hasta el 08 de agosto del 2022,** del presente oficio y se

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0003/08/22

**OFICIO No.: ORSON-IA-0318/23**

Hermosillo, Sonora a 03 de Agosto del 2023.

le apercibe de que en el supuesto de no cumplir o desahogar la prevención hecha, esta Autoridad Administrativa desechará el trámite.

III. Que el oficio No. ORSON-IA-0283/07/23 de fecha 18 de julio del 2023 esta Oficina de Representación de SEMARNAT Sonora notificó a la empresa **OFAV DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** el 26 de Julio del 2023 el cual fue signado por el C. Carlos A. Félix Alvarez con el entendido de que dicha empresa demostrara sí en ese plazo de tiempo, llegó a publicar un extracto del proyecto en algún periódico dentro del estado de Sonora.

IV. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en los artículo 33, 34 y 35 fracción X inciso c), faculta a las Oficinas de Representación de SEMARNAT en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

## CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No. 19,891, volumen 271, de fecha 22 de junio de 2020, en donde la empresa **OFAV DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** otorga poder al C. Alfredo Lorenzo Quijada Bautista ante el Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, notario público No.1, de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que una vez trancurrido el término de 05 días hábiles para que la empresa **OFAV DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** subsanara la omisión señalada en el **RESULTANDO II**, NO se tiene registrado el ingreso de algún documento relacionado con el requerimiento antes mencionado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora.

**De lo anterior la Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora,**

## ACUERDA:

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 17-A, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, presentada por el **C. Alfredo Lorenzo Quijada Bautista** quien se ostenta como Representante Legal de la empresa **OFAV DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, respecto del proyecto, no cumple con los requisitos aplicables, es procedente **desechar el trámite** iniciado para el proyecto **"Explotación de Mineral de Hierro Proyecto Marías"** promovido por la empresa **OFAV DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con pretendida ubicación en el municipio de Arivechi, en el Estado de Sonora.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0003/08/22

**OFICIO No.: ORSON-IA-0318/23**

Hermosillo, Sonora a 03 de Agosto del 2023.

**SEGUNDO.** Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**TERCERO.-**Se dejan a salvo sus derechos para el caso de que la empresa **OFAV DE MÉXICO S.A. DE C.V.** esté interesada en la realización del proyecto **"Explotación de Mineral de Hierro Proyecto Marías "**; de ser así, la empresa **OFAV DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** deberá ingresar nuevamente la manifestación de impacto ambiental de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad ambiental.

**CUARTO.-** Se le recuerda a la empresa **OFAV DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** que mientras no posea la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide la Secretaría, las obras y actividades propuestas no podrán ser realizadas, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se haría acreedor a las sanciones dispuestas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

A T E N T A M E N T E
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.**

**C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ**

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestion Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

JMVL/DMVL/KGRS/JLVV*2023

C.c.e.p. Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio